



Expediente número: UT/EXP/072/2024
Folio número: 270510100007224

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con el oficio de cuenta **DF/617/19/07/2024** signado por el MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas; de fecha 19 de julio de 2024 y recibido el mismo día; mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro superior derecho -----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0, el día 15 de julio del 2024 a las 17:56 horas, por quien dijo llamarse **“Nicasio Arias” (sic)**, mediante la cual solicitó:

“Copia en versión electrónica de los montos de recursos ingresados por concepto de pago de impuesto predial, lo anterior del año 2021 al año 2024” (sic) -- Conste. --

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En virtud de lo anterior, se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta **DF/617/19/07/2024** signado por el MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas, Por medio del cual se informa lo siguiente:

“Al respecto le informo que el solicitante al hacer valer su derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis. De la Constitución Política Local, artículo 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este último señalando que:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley...

Por lo tanto, la Dirección de Finanzas en apego al Principio de Máxima Publicidad, tiene a bien precisar lo siguiente:



Con respecto a la información solicitada se anexa al presente en versión electrónica el oficio de cuenta DF/617/19/07/2024 signado por el MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas; mediante el cual envía la información solicitada en tabla anexa; lo anterior para dar respuesta a la solicitud con folio señalado al rubro superior derecho del presente acuerdo.

Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio, 9/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

Criterio 9/10:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6, párrafos 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

“Artículo 6...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...



Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber al solicitante que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

NOTIFÍQUESE. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0, medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase. -----

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----

Notifíquese y cúmplase. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información del 26 de agosto de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 270510100007224.

MIH*



NO. DE OFICIO: DF/617/19/07/2024

ASUNTO: El que se indica

Cunduacán, Tabasco a 19 de Julio del 2024

LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E :

En contestación a su oficio UT/OF/123/2024, de fecha 16 de julio del año 2024, con número de UT/EXP./072/204 y número de folio 270510100007224, en donde se requiere se le dé respuesta a la solicitud realizada por quien se hace llamar "NICASIO ARIAS" (sic) a esta Unidad de Transparencia, información que requiere:

"COPIA ENVERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS MONTOS DE RECURSOS INGRESADOS POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, LO ANTERIOR DEL AÑO 2021 AL AÑO 2024" (sic).

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en los artículos 50 fracción III. Por medio de la presente me permito enviar a Usted, monto de recursos ingresados por concepto de pago de impuesto predial, del año 2021 al año 2024, desglosado por año.

AÑO	MONTOS DE IMPUESTO PREDIAL
2021	8,725,777.00
2022	10,638,928.00
2023	12,805.141.00
2024	10,082.571.00

*Corte del 01 de enero al 18 de julio del año 2024.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MGP. LUIS RENE ESCOBAR ZARDONI
DIRECTOR DE FINANZAS



C.c.p. Lic. Jesús Abraham Cano González. - Presidente Municipal. -para su superior conocimiento.
C.c.p. C.PC. Oscar Alberto Azcona Priego. - Contralor Municipal.
C.c.p. Archivo.